

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE SUSCRIBEN EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC Y EL CENTRO DE EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN GUAMAN POMA DE AYALA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran:

1. **EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, con RUC N° 20527141762, con domicilio legal en el Jr. Puno N° 107, distrito y provincia de Abancay y departamento Apurímac, debidamente representado por su Gerente Regional de Desarrollo Social, **Med. RONALD GUSTAVO FLORES MEDINA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41391844, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 089-2024-GR-APURIMAC/GR y en el marco de las facultades delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR-APURIMAC/GR**, a quien en adelante se le denominara "**EL GOBIERNO REGIONAL**".
2. **EL CENTRO DE EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN GUAMAN POMA DE AYALA**, con RUC N° 20114542751, debidamente representado por el Director Ejecutivo **LUCIO QUIÑONES JALISTO**, identificado con DNI N° 23919328, con domicilio legal en Jirón Retiro N° 346, barrio de Tawantinsuyo del Distrito, Provincia y Departamento del Cusco, a quien en adelante se le denomina "**EL CENTRO**".

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 El 23 de mayo de 2023, el Gobierno Regional de Apurímac y el Centro Guaman Poma de Ayala suscribieron un convenio marco de cooperación interinstitucional. Este acuerdo tiene como objetivo establecer los principales lineamientos y mecanismos para la cooperación interinstitucional, con el fin de implementar estrategias que promuevan y fortalezcan el desarrollo local, así como la institucionalidad.
- 1.2 En ese sentido el Gobierno Regional de Apurímac y el Centro Guaman Poma de Ayala deciden y muestran su interés en firmar un convenio específico interinstitucional para fortalecer las capacidades del funcionariado.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

A.- EL GOBIERNO REGIONAL, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal siendo su misión organizar, conducir la gestión pública regional según sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de políticas nacionales y sectoriales, a fin de contribuir integralmente; promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes nacionales regionales y locales de desarrollo.

B.- EL CENTRO, es una asociación sin fines de lucro, inscrita en los Registros Públicos del Cusco, en fecha 23 de mayo de 1980, en el Tomo III del libro de Asociaciones, folio 459, reconocida por el Ministerio de Educación, como institución Educativa, mediante Resolución Ministerial N° 0494-2003-ED, del 15 de abril de 2003. La misión de **EL CENTRO**, es contribuir al desarrollo humano y la mejora de la calidad de vida de los pobres en la Región Sur Andina, facilitando procesos de cambio de personal y social para el buen gobierno democrático y el fortalecimiento de la institucionalidad, educando para potenciar las capacidades humanas, técnicas y productivas con respeto a la diversidad cultural y la equidad de género, en un ambiente sano.



CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

El presente convenio marco, se desarrollará sujetándose al siguiente marco legal:

- Constitución Política del Estado Peruano.
- Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General TUO D. S. N° 004 – 2019 – JUS.
- Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
- D. Ley N° 719 – Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 28386 – Ley que modifica la Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- Ley N° 28875 – Ley que crea el Sector Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional no Reembolsable.
- D. Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N° 1246 - Diversas Medidas de Simplificación Administrativa.
- Código Civil Peruano.
- Ley N° 28044 – Ley General de Educación.
- Ley N° 30220 – Ley Universitaria.
- Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 003-2013-JUS – Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales y sus modificatorias.

CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO

Es objeto del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional establecer las condiciones y términos bajo los cuales se desarrollará el Programa de Especialización "Diseño e Implementación de Políticas Públicas Regionales y Gobernanza" brindado por el Centro Gamam Poma de Ayala con el respaldo académico de la Universidad Católica Sedes Sapientiae sujeto al Convenio Marco referido en la cláusula primera.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

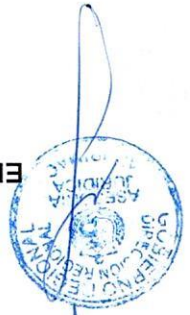
Para el cumplimiento del convenio específico, las partes acuerdan de manera enunciativa y no limitativa los siguientes compromisos:

EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a:

- a) Asegurar los procesos logísticos necesarios (comunicación a becarios/as, información debida del programa de formación, mecanismos de transparencia).
- b) Seleccionar a los /las beneficiarios/as a quienes se les otorgara la beca integral del programa de formación.
- c) Recibir las fichas de inscripción y cartas de compromiso
- d) Asegurar la participación del funcionariado durante la implementación del programa de formación.
- e) Emitir resolución detallando la lista de becarios/a inscritos y admitidos.
- f) Otras que se deriven del presente convenio.

EL CENTRO se compromete a:

- a) Elaborar y presentar la propuesta formativa a la Universidad Católica Sedes Sapientiae para la resolución de aprobación y sea reconocido por la SUNEDU.
- b) Asignar recursos para el pago de docentes especialistas y material logístico.



- c) Asegurar el uso de la plataforma y el aula virtual.
- d) Tramitar la certificación de aquellos alumnos/as que hayan culminado satisfactoriamente el proceso formativo, lo cual incluye las exigencias pedagógicas y los trámites administrativos a la Universidad Católica Sedes Sapientiae. Cabe señalar que el costo de la certificación será cubierto por el/la becario/a.
- e) Otras que se deriven del presente convenio.

CLAUSULA SEXTA: DE LA IMPLEMENTACION

El convenio será implementado y operativizado por **EL CENTRO** y con la aprobación y validación de un plan de trabajo conjunto con la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Secretaria General del Gobierno Regional de Apurimac.

LAS PARTES convienen precisar que, el presente convenio específico no supone ninguna transferencia de recursos económicos, compromisos financieros, ni pago de contraprestación alguna por parte de **EL GOBIERNO REGIONAL**, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de los objetivos.

Los materiales de difusión físicos y virtuales deberán ser validados con la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Secretaria General, que serán difundidos por los medios de comunicación institucional.

La estructura del programa de especialización se adjunta en el único anexo al presente convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia durante el periodo que se desarrolle el Programa de Especialización "Diseño e Implementación de Políticas Públicas Regionales y Gobernanza"

CLAUSULA OCTAVA: COMUNICACIONES Y NOMINACION DE REPRESENTANTES Y/O RESPONSABLES

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES** deban cursar en ejecución del presente Convenio podrán darse por vías electrónicas o físicas, debiendo ser dirigidas y/o diligencias a las direcciones indicadas en la parte introductoria del presente documento. De existir una variación de los domicilios antes señalados, se deberá comunicar por escrito a sus contrapartes con un plazo de anticipación de 15 días.

Por otro lado, **LAS PARTES** nominaran representantes y/o responsables para la realización de actividades específicas; así como, acreditar y otorgar facultades representativas para la ejecución de los objetivos y obligaciones del presente Convenio.

EI CENTRO, designa como representante y/o responsable a la Escuela de Gobernabilidad en relación a las acciones y proyectos vinculados a dicha temática.

EI GOBIERNO REGIONAL, designa como coordinador y/o responsable de la ejecución del presente convenio a la Secretaria General del Gobierno Regional de Apurímac, que realizará las labores de coordinación y seguimiento para la celebración del presente Convenio.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación de las partes, en cumplimiento con lo establecido en el numeral 3 del artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el D. S. N° 004 – 2019 – JUS. En consecuencia, cualquiera de las



Ambas partes manifiestan que lo expresado en el presente convenio guarda estricta coherencia con la libre voluntad de sus suscribientes; y manifiestan que, en su suscripción y redacción no ha mediado causal que lo invalide total o parcialmente, obligándose su cumplimiento estricto.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LA RATIFICACIÓN

En caso de no solucionarse la controversia a través de las vías antes mencionadas, ambas partes se someterán a la competencia territorial de los jueces y tribunales de la ciudad de Abancay.

Asimismo, ambas partes acuerdan que, en su defecto, el mecanismo de solución de controversias es la conciliación, teniendo en cuenta que los acuerdos son arribados bajo el principio de buena fe y común intención de las partes.

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se resolverá dentro del plazo de quince (15) días calendarios, mediante la coordinación de ambas partes en búsqueda de una solución justa y equitativa.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las PARTES, se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta presuntamente ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; así como adoptar medidas técnicas organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, bajo responsabilidad.

Durante la ejecución del presente convenio, las partes se obligan a conducirse en todo momento con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia de modo y tal que no comete actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus funcionarios, asesores, representantes legales, profesionales de los distintos órganos de la entidad.

CLÁUSULA DECIMA: ANTICORRUPCIÓN

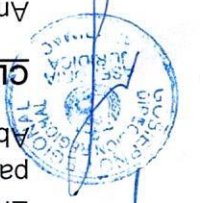
El procedimiento para que opere la Resolución del Convenio por cualquiera de las causales señaladas, debe ser previa comunicación entre las partes, con treinta (30) días calendarios de anticipación como mínimo.

- Por la finalización de la vigencia del presente Convenio, sin que se haya acordado la prórroga de este.
- Incumplimiento del compromiso y obligaciones asumido por las partes, estipulada en la cláusula quinta.
- Por mutuo acuerdo de LAS PARTES el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por disolución de las instituciones involucradas en el presente documento.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil vigente, que imposibiliten su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio Marco.

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

partes puede separarse del convenio sin expresión de causa, debiendo de comunicar por escrito tal decisión a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, surtiendo sus efectos vencido dicho plazo. En este caso, la conclusión del convenio no perjudicará la continuación de las acciones iniciadas que se encuentren pendientes de concluir.



Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

Los aspectos no previstos en el presente Convenio, serán resueltos de común acuerdo de las partes, debiendo constar en la cláusula adicional o adenda del presente Convenio.

En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio, en tres ejemplares de igual tenor, en la ciudad del Abancay, a los *22* días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.



.....
Med. Ronald Gustavo Flores Medina
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



.....
Lucio Quiñones Jalisto
DIRECTOR EJECUTIVO
CENTRO GUAMAN POMA DE AYALA



